



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00355** 00

Una vez revisadas las diligencias de notificación personal enviadas a las demandadas de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; no se observó prueba de que se haya remitido copia de los anexos de la demanda a la parte pasiva; por ende, este despacho requiere al extremo activo para que sirva allegar dentro del lugar de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena, de no tener en cuenta las anteriores diligencias, la evidencia que demuestre que junto con la demanda y el mandamiento de pago se enviaron los anexos del expediente, ya que en la certificación expedida por la empresa de correos, no se certificó ni se probó que se haya enviado dichos anexos.

**NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 026 hoy, 9 de agosto de 2022

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b55709f99084137c0eaa81bb4ee101e2baec9fb3579930a4ac00c7aaa2cd7**

Documento generado en 08/08/2022 03:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>